

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

San Salvador, 5 de mayo 2022.

- 1. El artículo 5 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, establece que se deberá poner a disposición del público, -a través por los medios institucionales-, la información que se entregó en cada una de las resoluciones que emitió el Oficial de Información; así como un extracto del objeto de las mismas.
- 2. Con base a lo dispuesto en el artículo 74 letra b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Unidad de Acceso a la Información Pública de este Instituto, declaró improcedente la solicitud de mérito.
- 3. En virtud de lo expuesto en párrafos precedente, no existe información oficiosa para publicar en este apartado.

Mirna Patricia Corado de Escobar Oficial de Información